

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

A.I.:	171/2021
RADICACIÓN:	17-001-33-39-006-2019-00175-00
NATURALEZA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LUZ MARINA CORREA OCAMPO
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Que en el desarrollo de la audiencia inicial celebrada el 12 de marzo de 2020, fue decretado como prueba de oficio, requerir a la FIDUPREVISORA S.A para que certificara si a la fecha se había realizado pago alguno por concepto de sanción moratoria, derivado por el pago tardío de las cesantías reconocidas a la demandante mediante Resolución No. 9627-6 del 28 de noviembre de 2016, sin que a la fecha la misma haya sido aportada por la aludida entidad.

Así mismo se tiene que, para el 17 de noviembre del 202 fue allegado por parte de la accionante solicitud de terminación del proceso en virtud de la transacción celebrada con la parte demandada; a su vez, la apoderada de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, allegó contrato de transacción suscrito entre las partes.

De acuerdo con lo anterior, y conforme con lo dispuesto en el artículo 42 numeral 1º del C.G.P., **SE PRESCINDE** la prueba decretada por este Despacho y se procederá a continuar con la siguiente etapa procesal.

Ejecutoriada la anterior decisión, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 42 de la Ley 2080 de 2021, por haberse presentado transacción entre los sujetos procesales en el presente asunto, se proferirá sentencia anticipada, en consecuencia, **SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE (DIEZ) 10 DÍAS** para que presenten sus **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**. En el mismo término podrá el Ministerio Público presentar concepto, si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE,



BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA

JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

La anterior providencia se notificó por **ESTADO N°23** ,
el día 19/02/2021

**SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
SECRETARIO**